

APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS *LAFKEN MAPU MEU*.

VALPARAÍSO, **miércoles, 21 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01886/2024**

VISTO: El plan de administración presentado por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Juan de Dios Necuñir Millacura, Llico, Nawel Konkull, Raqui Willi Mapu, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.337 de 03 de octubre de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (PA) N° 04/2023 y acta de reunión de la Comisión Intersectorial de fecha 1° de junio de 2023, contenidos en Memorándum (D.D.P.) N° 253, de 22 de junio de 2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el Decreto Exento N° 357 de 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 357 de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*, ubicado en la comuna de Arauco, Región del Biobío, para ser administrada por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Juan de Dios Necuñir Millacura, Llico, Nawel Konkull, Raqui Willi Mapu.

2.- Que, la mencionada asociación, por medio de C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4.337 de 03 de octubre de 2022, presentó un plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*, de conformidad con el artículo 9 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Que, el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por la Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que, mediante Acta de la Comisión Intersectorial de fecha 1° de junio de 2023, contenida en Memorándum (D.D.P.) N° 253 de 2023, citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría informa que la Comisión Intersectorial aprobó el plan de administración correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Lafken Mapu Meu*.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*.

RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Lafken Mapu Meu**, ubicado en la comuna de Arauco, Región del Biobío, individualizado en el Decreto Exento N° 357 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Fotun Pü Lafken, Juan de Dios Necuñir Millacura, Llico, Nawel Konkull, Raqui Willi Mapu, inscritas respectivamente en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con los N° 175, N° 185, N° 153, N° 119 y N° 132, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones araucopueblosoriginarios@gmail.com, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 y 11 del Decreto Supremo N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Todas las actividades desarrolladas por la comunidad individualizada y por los usuarios no titulares contenidas en el plan de administración que por la presente resolución se aprueba, deberán sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de ellas.

La presente resolución en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- La asociación de comunidades indígenas deberá entregar el primer informe de actividades del plan de administración en el plazo de dos años, contados desde la notificación de la resolución que apruebe el convenio de uso respectivo

3.- Decláranse como usuarios no titulares del espacio costero marino de los pueblos originarios **Lafken Mapu Meu**, los cuales podrán desarrollar las actividades económicas que el plan de administración les permita, a las siguientes personas:

a. ASOCIACIÓN INDÍGENA PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES, R.U.T. N° 65.018.525-0, domiciliado en Trubul s/n, comuna de Arauco, Región del Biobío.

b. SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES Y ALGUEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOS PIURES, R.U.T. N° 72.422.400-8.

4.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de la comunidad indígena administradora del espacio o por parte de los usuarios, quedará supeditada a la aprobación del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional del Biobío, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de las Regiones de Ñuble y Biobío y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

